



Recomendación 74/2012.Mixta

Presidente Municipal y al Síndico de Martínez de la Torre, Veracruz

Xalapa, Veracruz, 12 de diciembre de 2012

Hechos:

En esta Comisión Estatal de Derechos Humanos de Veracruz, se recibió en fecha treinta de julio de dos mil doce, a través de la dirección de orientación y quejas, escrito de la quejosa "C1", en donde manifiesta hechos violatorios de los derechos humanos en perjuicio de su hermano "R1", atribuidos a elementos de la Policía Municipal de Martínez de la Torre, Veracruz, precisando que este último en fecha nueve de julio del presente año, fue detenido y derivado de esa detención resulto con alteraciones graves en su integridad corporal.

Elementos de convicción:

Se solicitaron los informes correspondientes al presidente municipal de ese lugar, a fin de que corriera traslado a los elementos policíacos responsables, para que manifestaran lo que a su derecho conviniera, respetándoles para el efecto su derecho humano previsto en el numeral 14 de la Carta Magna, informes que fueron rendidos en tiempo y forma en donde no desvirtúan lo señalado por el quejoso.

Escrito de queja en donde realiza el peticionario el señalamiento firme, directo y congruente de conductas violatorias a sus derechos humanos atribuidas a los elementos de la policía municipal de Martínez de la Torre, Veracruz.

Certificados médicos elaborados por nuestro médico adscrito, en donde se hacen constar las lesiones que presenta el quejoso y su temporalidad.

Secuencia fotográfica donde se visualizan las lesiones antes mencionadas.

Derechos humanos violados: derecho a la seguridad jurídica e integridad física.

Normatividad Nacional: artículos 1, 16 segundo y quinto párrafo, 19 último párrafo y 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.



Normatividad Internacional: artículos 1, 3, 5, 8, 10, 12, 28 y 30 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, artículos 2.1, 2.2, 2.3, 9.1, 14.1, 17.1 y 17.2 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y artículos I, V, XVII y XVIII de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, entre otras disposiciones de carácter internacional.

Por lo que se recomendó:

Al Presidente Municipal de Martínez de la Torre, Veracruz:

A) Sean sancionados conforme a derecho corresponda a los “S1” y “S2”, elementos de la policía municipal de Martínez de la Torre, Veracruz, por haber violentado con su actuar los derechos humanos de “R1”.

B) Una vez aceptada la presente, supervise que le sea reparado al quejoso, el daño material (el cual consiste en daño emergente y lucro cesante). Se anexa a la presente, documentación relativa al mismo.

C) Sean exhortados los servidores públicos que resultaron responsables en los presentes hechos, para que en lo sucesivo se abstengan de incurrir en conductas como las observadas en esta resolución, y con ello se garantice el respeto a los derechos humanos de todo ciudadano.

D) Se impartan cursos de capacitación en materia policial y de derechos humanos a los servidores públicos que resultaron responsables en los presentes hechos, para que en lo sucesivo se abstengan de incurrir en conductas como las observadas en este documento, y con ello se garantice el respeto a los derechos fundamentales de toda persona, previstos en nuestra Carta Magna.

Al C. Síndico, en su carácter de representante legal de ese mismo H. Ayuntamiento.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 1º párrafos segundo y tercero, 113, 115 fracción I, y demás conducentes de la constitución política de los estados unidos mexicanos; 68, 71 fracción xi inciso h), 76, 80 y demás relativos de la constitución política del estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 18, 29, 35 fracciones XX, XXV fracción h), 37 fracción II, 38, 39, 40 fracción III, 67, 114, 150, 153, 154 y demás conducentes de la ley número 9 orgánica del Municipio libre para el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y los aplicables de la ley número 602 de responsabilidad patrimonial de la administración pública estatal y



municipal para el estado de Veracruz, el síndico único y representante legal de ese H. Ayuntamiento, en sesión de cabildo, presidido por el actual presidente municipal, deberán acordar y girar instrucciones a quienes corresponda, para que:

A) Se realicen y lleven a cabo todas y cada una de las acciones, gestiones e implemente los mecanismos legales y administrativos necesarios, suficientes y eficaces, para que le sea pagada al quejoso una indemnización justa y proporcional, a manera de compensación, para resarcírsele de alguna manera, los daños, patrimonial y moral, que fueron ocasionados con motivo de los hechos precisados en el cuerpo de la presente recomendación, conforme a las bases, limitaciones y procedimientos que establezcan las leyes de la materia; por los motivos y razonamientos que quedaron expresados en esta resolución.

B) Otorgar al quejoso la atención médica y psicológica que resulten procedentes y justificables, de por vida o hasta su total restablecimiento, tendientes a restablecer su estado de salud y emocional, de así considerarlo necesario las aludidas personas.

C) De no existir, sea incluida en el próximo presupuesto anual a ejercer por ese ayuntamiento constitucional de Martínez de la Torre, Veracruz, una partida especial que permita cumplir en tiempo y forma, con las resoluciones ejecutoriadas dictadas por las diversas autoridades competentes en contra de ese h. Ayuntamiento, y/o en su carácter de responsables solidarios de sus servidores públicos y/o ex empleados, en y durante el ejercicio indebido e irregular de sus atribuciones y deberes, en términos y de conformidad a la normatividad aplicable y procedente de la materia; y con ello, se garantice el respeto a los derechos humanos de los beneficiarios y/o justiciables.

Seguimiento de la recomendación

Se notificó la recomendación al Presidente Municipal y al Síndico en su carácter de representante legal del Ayuntamiento de Martínez de la Torre, Veracruz. En término para dar contestación.

